

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROGRAMA DE BECAS LABORALES OTIC AGROCAP 2025

En Santiago de Chile, a 04 de julio del 2025 el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación AGROCAP, en adelante AGROCAP, representado por su presidente, don Ivan Marambio Castaño, RUT 10.743.018-0, domiciliado en Avda. Cruz del Sur N° 133, Piso 2, Las Condes, Santiago, y el Organismo Técnico Ejecutor de Capacitación Servicios de capacitación Caltec Spa, RUT 76.460.844-5 representado por don (a) Osvaldo Freddy Sotomayor Baeza, Rut 10.858.726-1 domiciliado(a) en Av. Daniel Ortuzar 698-D, Comuna de Pichilemu, en adelante OTEC, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El OTEC se obliga a ejecutar, mediante el presente contrato y en conformidad a las estipulaciones siguientes, las actividades de Capacitación que le fueron adjudicadas en la Primera Licitación Pública de Becas Laborales 2025, financiadas con remanentes de las cuentas de excedentes y con los traspasos por mandato de excedentes de las empresas adherentes a OTIC AGROCAP, en apertura de propuestas que se realizó el día 20 de mayo de 2025, de acuerdo al Reglamento Especial de la Ley 19.518 relativo a los OTIC, aprobado por Decreto Supremo N°122, Art. 16 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que corresponde al Programa de Becas Laborales para el año 2025.

El OTEC viene a garantizar la realización del servicio contratado y el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la ley N° 20.328, así como el pago de multas que eventualmente pueda aplicar AGROCAP, mediante la entrega de Póliza de garantía N° POL120240045 de CESCE a nombre de OTIC AGROCAP, por un monto de \$ \$ 4.500.000, Cuatro millones quinientos mil pesos, equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado.

La vigencia de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento no podrá ser inferior a 90 días hábiles contados desde el cumplimiento de los 365 días de corrido desde la fecha suscripción del contrato.



SEGUNDO:

El OTEC no podrá contratar a terceros para la ejecución de las actividades adjudicadas, siendo éste el único responsable de la ejecución de la propuesta ante AGROCAP.

La(s) actividad (es) de capacitación que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente convenio, es (son) la(s) que ha(n) sido adjudicada(s) por AGROCAP con la aprobación de SENCE y cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO CURSO	RUT OTEC	NOMBRE OTEC	NOMBRE CURSO	REGION	COMUNA	CUPO	TOTAL DE HORAS FASE LECTIVA	VALOR TOTAL CURSO
13897	76460844-5	Caitec	Servicios Turísticos Guiados	Metropolitana	Melipilla	10	72	\$4.500.000

Total, Adjudicado: \$ 4.500.000.

TERCERO:

En el cumplimiento de las becas labores que se convienen, el OTEC se obliga a dar estricto cumplimiento de las "Bases Administrativas para el primer Llamado a Licitación Pública año 2025 aprobadas por la resolución exenta 1517 del SENCE", sus anexos y sus resoluciones exentas. complementarias de acuerdo con las cuales se adjudicaron estas actividades y a las normas del presente contrato.

CUARTO:

El OTEC, contrae además las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente convenio:

1. Designará a un Coordinador(a) Académico en cada región adjudicada, informando su nombre, teléfono y email, el cual será responsable de la correcta aplicación de las Bases y de este convenio, la coordinación de la buena ejecución del o los cursos en la región el que será su mandante, con las facultades necesarias ante SENCE y AGROCAP según se especifica en el punto 2.2 de las bases técnicas del programa.
2. Deberá presentar la acreditación de una Oficina Administrativa y de atención al público por región donde tenga alguna actividad adjudicada, para atender a los beneficiarios de los cursos, personal del SENCE y OTIC. Ésta podrá ser atendida por el coordinador académico de la región si es que la cantidad de cursos no supera los seis (6). Su atención será como mínimo de media jornada 3 veces a la semana, durante la ejecución del o los cursos y hasta la entrega de diplomas, deberá tener señalética que indique que es la Oficina Administrativa de atención de la región y contar con un mesón de atención y sillas de espera.

3. Contratar a su costo un seguro, de acuerdo con las características y montos que se señalan en las Bases Técnicas del Programa de Becas Laborales 2024, en el punto 2.3 de las bases técnicas (SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES), contra los riesgos de accidente producidos a causa o con motivo de la capacitación y que afecten a los participantes. La contratación del seguro será realizada entre el periodo de adjudicación e inicio del curso. El OTEC deberá entregar antes del inicio curso la Póliza de Seguros que especifique claramente las características de éste con el listado de alumnos aprobados para el curso.
4. Entregar una programación cronológica, la cual debe considerar fechas tentativas de realización previo acuerdo con las entidades requirentes por curso, que informará AGROCAP y en consideración a las características del público objetivo.
5. Otorgar las facilidades necesarias para que los representantes que designe AGROCAP visiten las instalaciones donde se realizará(n) el (los) curso(s) y supervisar sin previo aviso actividades en desarrollo. Iguales facilidades deberá conceder a las fiscalizaciones que realice el SENCE.
6. Los cursos deberán contar con al menos con un coffe break para los alumnos por clase realizada, garantizar la entrega de al menos un café, té o jugo y galletas o sándwich en el tiempo destinado a la colación.
7. Para aquellos cursos que consideran licencia habilitante, el OTEC debe gestionar, tramitar y entregar a los beneficiarios que corresponda, en forma oportuna la acreditación generada por la entidad que la confiera.

QUINTO:

Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación enumeradas en la cláusula segunda de este convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

1. La selección de los participantes deberá efectuarla el OTEC, previa comunicación con la entidad requirente que le designe AGROCAP por cada curso.
2. Los beneficiarios de esta(s) capacitación(es) serán los definidos como Población Objetivo, informados en el Plan de Capacitación y las especificaciones por grupo, que están establecidas en la resolución Exenta N° 657 Instrucciones Generales del Programa de Becas.
3. Con todo, no podrán ser participantes de estos programas los funcionarios dependientes de Servicios o Instituciones públicas sin excepción alguna, cómo tampoco los trabajadores vinculados a las empresas adherentes de AGROCAP.
4. Los antecedentes del (los) relator(es) a efectuar la(s) capacitación(es) adjudicada(s) deberán ser entregados junto con el presente convenio. Para este efecto se deberá adjuntar acreditación académica, laboral y docente de cada relator, de acuerdo con el perfil solicitado en el plan formativo correspondiente de cada curso.

AGROCAP procederá a la revisión de esta documentación e informará su aprobación o rechazo. En el caso de no ser aceptado el facilitador presentado, tendrá tres días corridos para entregar una nueva propuesta de relator.

Cabe destacar que el convenio no será firmado, hasta no contar con todos los relatores aprobados por AGROCAP. El plazo para firma de convenio es de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.

5. El instrumento utilizado en la selección de los participantes para cada una de las actividades adjudicadas deberá tener directa relación tanto con el tipo de actividad, como de las características de las(os) participantes.
6. Una vez terminado el proceso de selección, tendrá un plazo 5 días hábiles previo al inicio del curso, para efectuar la carga de los postulantes al sistema SIC y solicitar el inicio de la actividad, presentando el acuerdo operativo.

El OTEC también debe entregar la siguiente documentación en el plazo antes mencionado a AGROCAP:

- a) Certificado del Seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener una vigencia desde el día anterior al inicio del curso y hasta un día posterior a la finalización de la última fase del curso adjudicado.
- b) Acuerdo Operativo
- c) Carta autorización extensión horaria (si corresponde),
- d) Fotocopia de la cedula de identidad de los participantes
- e) Acreditación vigente de cada participante, según corresponda,
- f) Carta de acuerdo y registro fotográfico del lugar de realización del curso, en el caso que exista modificación respecto de la propuesta.

Toda esta documentación debe venir completa y ser entregada en el plazo anteriormente informado, de lo contrario no se visará el inicio de la actividad en el sistema SENCE.

7. AGROCAP será responsable y único nexo jurídicamente valido entre el OTEC y el SENCE, siendo el único con facultades en este Programa de Becas Laborales para comunicar a SENCE previamente, el inicio de las actividades de capacitación, la nómina de los participantes, fecha de inicio y término, lugar de realización, modificaciones y en general, todo lo concerniente al proceso. De esta manera, AGROCAP no se responsabilizará ni aceptará responder sobre cualquier situación que no fuese por ella originalmente informada a SENCE.
8. Durante el desarrollo de la actividad, el OTEC deberá controlar la asistencia mediante el libro de clases manual y/o electrónico, llevar al día las planillas correspondientes, según los formatos que le proporcionará AGROCAP, las que deberán ser remitidas a este último sin enmendaduras injustificadas, al finalizar la actividad, junto a la factura correspondiente.

El libro de clases manual y electrónico y planillas anexas serán proporcionadas por AGROCAP y deberán incluir lo siguiente:

- Libro de Clases (Modelo proporcionado por SENCE), el cual debe ser llenado a mano y digitalizado, al igual que llevar al día la asistencia mediante la toma de está electrónicamente por el sistema dispuesto por SENCE.

Planillas Anexas:

- Modelo Carta Autorización de Extensión Horaria
- Modelo de Carta de Acuerdo
- Modelo de Carta Solicitud de Pago de Subsidios de Movilización
- Modelo de Carta Solicitud de Pago de Subsidios de Cuidado
- Modelo de Carta Solicitud de Pago Licencia Habilitante (cuando corresponda)
- Formulario de Derivación de la Entidad Requirente
- Planilla de Recepción de Subsidios de Movilización
- Planilla de Recepción de Subsidios de Cuidado
- Acta de recepción de Sub. De Herramientas (cuando corresponda)
- Acta Entrega de Materiales
- Plan de Nivelación
- Acta de Entrega Licencia Habilitante (cuando corresponda)
- Modelo de Diploma y Acta de Formación y Asistencia entregado por SENCE
- Acta Recepción de Certificados
- Modelo de Carta Solicitud de Liquidación Final de la Actividad

No se aceptará la utilización de formatos de años anteriores, ya que algunos de estos documentos sufrieron modificaciones. Si alguna de las planillas no incluyera los datos y firmas solicitadas, se aplicarán las multas asociadas a dicha falta.

9. Proceder al reemplazo de aquellos participantes que hayan desertado o completar el cupo total del curso antes de haber realizado el 25% de las horas iniciales de la actividad y a partir del segundo día de clases. Para ello, el OTEC debe comunicar a AGROCAP y registrar en el sistema, a más tardar al segundo día de clases de la incorporación del (la) participante al curso, esto es desde el primer día efectivo de su asistencia, junto con ingresar el formulario de N°1 complementario, adjuntando fotocopia de la cedula de identidad, acreditación de los nuevos participantes y seguro de accidentes personales de éstos. Si los reemplazos no fueron comunicados oportunamente, el valor correspondiente a estos participantes no será cancelado.
10. Al término de la actividad, el OTEC someterá a un examen o prueba final práctica a los participantes que cumplan con el requisito de asistencia del 75% (setenta y cinco por ciento).

SEXTO:

Durante el desarrollo de las actividades de capacitación, AGROCAP estará facultado para:

1. Autorizar previa aceptación del SENCE Regional, la postergación del comienzo de la actividad, en caso de algún impedimento justificado, siempre que esto haya sido solicitado vía correo electrónico por el organismo adjudicatario a más tardar 72 horas antes de que ésta se produzca.

Si el retraso en el inicio de la actividad es reiterado e imputable al OTEC, facultará a AGROCAP para no cancelar el valor de la actividad correspondiente, y será causal además para dar por terminado el convenio y hacer efectiva la garantía.

2. Solicitar el reemplazo del personal de instrucción, en el caso que éste no cumpliera con los requisitos exigidos por esa actividad en el plan formativo, Bases Administrativas y Anexos.
3. Solicitar el reemplazo del local de realización, si este no cumpliera con las condiciones físicas, ambientales y/o de implementación para la ejecución de la actividad y no se ajustará a lo ofrecido en la propuesta.
4. Autorizar el cambio de lugar de realización de la actividad dentro de la comuna, información que deberá ser remitida a SENCE para su conocimiento.
5. Efectuar acciones de supervisión cuando lo estime conveniente. En estas visitas se verificará el cumplimiento del programa y las condiciones de su aplicación conforme a las Bases del llamado a Licitación y anexos correspondientes.
6. En el caso de irregularidades, AGROCAP podrá sancionar las faltas detalladas en el punto 13.1 de las Bases Administrativas o cualquier otra que considere grave e impida el normal desarrollo del curso.

Las multas no referidas en las bases del presente llamado serán de un monto de 3 a 50 UTM sobre el valor capacitación.

Las sanciones que no hacen referencia al Documento de Garantía serán descontadas de la(s) factura(s) pendiente(s) de pago.

SEPTIMO:

En el marco del presente convenio, AGROCAP asume a su vez las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las actividades contratadas contra entrega de la factura a nombre de OTIC AGROCAP, RUT 77.301.520-1, ubicada en Cruz del Sur N° 133, Oficina piso 2, Las Condes, de acuerdo con los valores convenidos y después de haber recibido toda la documentación solicitada en el Manual de Operación de procesos transversales, Bases técnicas del programa, el presente Convenio y Anexos, en conformidad.
2. Los pagos se realizarán al OTEC adjudicatario por participante de acuerdo los criterios establecidos en el punto N° 13.2.1 de las presentes Bases Técnicas.

3. Si de los cálculos de porcentajes mencionados en los puntos anteriores resultan cifras fraccionadas, las fracciones iguales o superiores a 0.5 subirán al entero inmediatamente superior y las inferiores bajarán al entero inferior.
4. Transcurridos noventa (90) días desde finalizada la totalidad de las actividades convenidas y entregada toda la documentación correspondiente a la actividad, se hará devolución del Documento de Garantía, que cauciona el completo cumplimiento del Convenio.
5. La ceremonia de certificación deberá contar con el pendón exigido por Sence para esta ceremonia, formato que será entregado por AGROCAP y que será de cargo del OTEC. Además, el OTEC deberá cumplir con las exigencias de la ceremonia expresada en el Manual de Operación de procesos transversales. La aprobación de fecha y lugar de la ceremonia será coordinada entre la Dirección Regional de SENCE y el OTEC.

OCTAVO:

A fin de solucionar todas las dificultades que pudiesen suscitarse entre los comparecientes, derivados directa o indirectamente del cumplimiento del presente Convenio, el OTEC podrá designar un árbitro con facultades de arbitrador de una terna previamente aprobada por SENCE, que presentara AGROCAP. Si este no quisiera o no pudiera aceptar, el cargo se elegirá a otro de la terna, también en carácter de arbitrador.

El árbitro deberá fallar el asunto que le sea sometido dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de aceptación del cargo.

Los comparecientes renuncian a todos los recursos que pudiesen corresponderles interponer ante los tribunales ordinarios de Justicia contra de las resoluciones del árbitro.

NOVENO:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, las partes pondrán en conocimiento de SENCE cualquier incumplimiento, irregularidad o diferencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente convenio de acuerdo con las Bases del Programa de Becas.

DECIMO:

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada compareciente, el cual tendrá una vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que deriven del mismo, esto es, hasta el total pago de todos los cursos que comprenda el contrato, lo que deberá ocurrir antes de 365 días corridos a partir de su total tramitación.

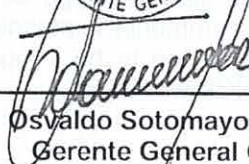
Con todo, en caso de existir acciones u obligaciones pendientes por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas el cumplimiento de todas las fases, componentes, ceremonia de entrega de diplomas a los participantes y pagos asociados a la ejecución del programa, las partes deberán, antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades, prorrogar el contrato por un plazo que no podrá exceder los 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo suscribirse la correspondiente modificación. En este último caso, el Ejecutor deberá otorgar nueva garantía o endosar la ya existente por igual monto y por el plazo que comprenda la

7

prórroga más 90 días hábiles, a lo menos, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente, al objeto de resguardar los recursos comprometidos y pendientes.



CAITEC
76.460.844 - 5.


Osvaldo Sotomayor Baeza
Gerente General OTEC
Nombre OTEC

Ivan Marambio Castaño.
Presidente.
OTIC AGROCAP